

**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR
LÍNEA RESTAURANTE LIMITADA, RUT N°
94.305.000-7, POR LA CAUSAL QUE INDICA.**
TRÁMITE EXENTO DE CONTROL DE LEGALIDAD

RESOLUCIÓN N° 01708/ 2023

Santiago, 05 de octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley 21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución Exenta N°06 de 2023**, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución exenta N° 06, de 2023, de 03 de enero de 2023 de esta casa de estudios y por resolución exenta N° 484, de 22 de diciembre de 2022 de la Agencia, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), para la realización del programa Escuelas Chile durante el periodo 2023.
2. Que, entre los principales objetivos del programa se plantea la promoción de la *"integración y cooperación entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, ampliando la cobertura y fortaleciendo el vínculo creado durante el desarrollo del Proyecto en sus versiones anteriores"*, para lo cual es fundamental la interacción de los profesionales de la educación de los países participantes y la transmisión de sus experiencias favorables, con miras a crear instancias de aprendizaje y mejora.
3. Que, así, se han organizado las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas *"Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe"*, que se realizarán durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago y contarán con la presencia de 22 docentes y directivos, de escuelas rurales de toda América Latina.



4. Que, en el programa previsto y aprobado por la Agencia -contraparte técnica del presente acuerdo y que financia el programa- se contempla una cena de cierre para el último día de actividades.
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existía disponibilidad del bien requerido.
6. Que, para la provisión del servicio requerido, se solicitó una cotización al proveedor **LÍNEA RESTAURANTE LIMITADA RUT N°94.305.000-7**, indicando un valor de **\$1.518.035 (un millón quinientos dieciocho mil treinta y cinco pesos) IVA incluido**.
7. Que, por lo anterior, es necesario recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo ya, que se configuran los supuestos de hecho requeridos por el legislador para la causal establecida en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que autoriza la contratación bajo la modalidad de trato directo cuando, *"el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.
8. Que, lo anterior se entiende pues, evaluar las ofertas, en el marco de un proceso licitatorio, tendría un costo estimado en recursos humanos de \$3.737.092 (tres millones setecientos treinta y siete mil noventa y dos pesos), representando en sí, una desproporción respecto del monto y la envergadura del servicio, toda vez que equivale a un 246% del monto total a contratar, lo que se respalda en la memoria de cálculo adjunta a la presente resolución.
9. Que, el proveedor **LÍNEA RESTAURANTE LIMITADA**, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, y además, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado, según se desprende de los documentos adjuntos a esta resolución.
10. Que, el proveedor indicado reúne las condiciones de seguridad y confianza para la prestación del servicio requerido, puesto que ya ha participado de otros procesos previos con el programa.
11. Que, existe presupuesto disponible en el programa que financia la actividad, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria, firmado por la Directora de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, adjunto al presente acto.
12. Que, en virtud de lo indicado en el artículo N° 63 del referido reglamento de compras, la prestación del servicio se formalizará mediante la emisión de una orden de compra.
13. Que, por tanto, corresponde dictar el referido acto aprobatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor **LÍNEA RESTAURANTE LIMITADA RUT N°94.305.000-7**, para la realización de la cena de cierre las jornadas presenciales denominadas "Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe", del programa Escuelas Chile, por un monto total de **\$1.518.035 (un millón quinientos dieciocho mil treinta y cinco pesos) IVA incluido**, en atención a la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sustentada en lo establecido en los considerandos anteriores.

2. **APRUÉBANSE** las Condiciones de la Contratación que se indican a continuación:

**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE), DEPENDIENTE
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE**

**TRATO DIRECTO PARA CENA DE CIERRE LAS JORNADAS PRESENCIALES
DENOMINADAS "DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y PROMOCIÓN DE REDES
EDUCATIVAS EN ESCUELAS DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE", DEL PROGRAMA
ESCUELAS CHILE.**

I.- CAUSAL DE TRATO DIRECTO

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, se encuentra desarrollando el programa Escuelas Chile, que entre otros objetivos plantea la promoción de la *"integración y cooperación entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, ampliando la cobertura y fortaleciendo el vínculo creado durante el desarrollo del Proyecto en sus versiones anteriores"*, para lo cual es fundamental la interacción de los profesionales de la educación de los países participantes y la transmisión de sus experiencias favorables, con miras a crear instancias de aprendizaje y mejora.

Se han organizado las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas *"Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe"*, que se realizarán durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago y contarán con la presencia de 22 docentes y directivos, de escuelas rurales de toda América Latina.

Se solicitó al proveedor **LÍNEA RESTAURANTE LIMITADA, RUT N°94.305.000-7**, una cotización por el servicio requerido, ya que su oferta es la más conveniente en el mercado en relación precio-calidad, cumpliendo este con lo solicitado y porque además cuenta con experiencia en la prestación de servicios similares con el programa.

Según lo expuesto precedentemente y lo indicado en el acto administrativo que aprueba la compra, se solicita la adquisición por trato directo conforme a la causal prevista en el numeral 7 letra j) del artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, que indica procederá el trato

directo o contratación directa "el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

II.- TÉRMINOS DE LA ADQUISICIÓN

1) Proveedor.

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, requiere una cena de cierre para las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas "Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe", con el proveedor **LÍNEA RESTAURANTE LIMITADA, RUT N°94.305.000-7**, en adelante el Proveedor, que se entienden formar parte del contrato y que son coincidentes con la cotización entregada por el proveedor que consta en el documento "cotización divertimento".

2) Monto total y pago.

El gasto total de la presente contratación asciende a **\$1.518.035 (un millón quinientos dieciocho mil treinta y cinco pesos) IVA incluido.**

El servicio será facturado una vez aprobado el acto administrativo que lo aprueba, y con aprobación de la contraparte técnica.

El/los pago/s al proveedor por los bienes adquiridos o servicios contratados por la entidad licitante, deberá efectuarse por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la entidad licitante certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos por aquella.

El Instituto procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Contratista presente los siguientes antecedentes:

- 1) Reporte aprobado por la contraparte técnica.
- 2) Las facturas deberán enviarse por correo electrónico al email pago.proveedores@ciae.uchile.cl tras la completa aceptación de cada informe por parte del Instituto. Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Universidad de Chile, Rut 60.910.000-1, giro: educación, dirección: Periodista José Carrasco Tapia N° 75, Santiago Centro, Chile.

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

3) Especificaciones técnicas del servicio requerido.

Descripción: Servicio de alimentación para 30 personas, el cual deberá ser prestado por un restaurant.

El menú debe de incluir dos aperitivos tamaño menú, una entrada, un plato de fondo, un postre, café, media botella de vino, un agua mineral y una bebida o jugo por persona durante la comida.

El menú elegido deberá tener la misma entrada para todos los comensales, pero con libre elección de platos de fondo y postres.

III.- OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4) Contrato.

Según lo establecido en el artículo 63, del Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra, en atención al monto del servicio.

5) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Atendido que el monto de la contratación es inferior a 100 UTM no se exigirá garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las de garantía del producto, el Instituto, en conformidad a lo establecido en el artº 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

6) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio se aplicará una multa de 2% del valor total.

7) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento.

Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica del Instituto notificará este hecho al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motivó.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes o recepción del Instituto o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto administrativo que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, el Instituto no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del Instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica del Instituto.

8) Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la relación contractual originada.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

9) Contraparte Técnica

Para efectos del presente programa, actuará como Contraparte Técnica el funcionario público que se desempeñe como encargado de servicios generales, o el/la profesional que éste designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al proveedor adjudicado en el ámbito de sus competencias.
- b) Recepcionar los productos adquiridos.
- c) Coordinar las reuniones o encuentros necesarios para la correcta implementación del servicio, junto al proveedor.
- d) Revisar los productos y aprobar, observar o rechazar los mismos, lo cual será comunicado al contratista vía correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del proveedor, con copia al representante legal, si aplica.
- e) Notificar al proveedor cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

f) Informar a las autoridades del Instituto respecto de cualquier incumplimiento del contratista a las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato como asimismo de los descargos presentados por éste.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la empresa que preste el servicio será vía correo electrónico.

10) Administrador de contrato.

El Contrato será administrado por el funcionario público que se desempeñe como Jefe(a) de la dirección de administración y finanzas o el funcionario público que designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones del Administrador del Contrato, entre otras, las siguientes:

- 1) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión del certificado de conformidad entregado por la Contraparte Técnica.
- 2) Requerir la aplicación de la multa en los casos que corresponda.
- 3) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte del Contratista, de conformidad a lo indicado, y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.

11) Causales de Término Anticipado.

El Instituto está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del servicio adjudicado, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las siguientes causales:

11.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones:

El Instituto podrá poner término unilateral y anticipado a la ejecución de los servicios, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento de los servicios.
- c) En caso de que habiendo requerido el pago de la multa en los términos del numeral 8, el oferente adjudicado **no realice el pago de ésta**, en tiempo y forma.
- d) En caso de que el oferente adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

11.2 Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria

Las obligaciones emanadas de la adjudicación terminarán automáticamente al agotarse la disponibilidad presupuestaria aprobada para esta adquisición.

11.3 Otras causales

La referida contratación también podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por resolución fundada del Instituto en que se indique y justifique que el bien requerido ya no resulta necesario, previo a su instalación y/o entrega.

11.4 Reglas Generales

El término anticipado de la ejecución de los servicios por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en los puntos anteriores del presente numeral será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores.

A partir de su recepción, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes o recepción del Instituto o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto administrativo que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

12) Documentos adjuntos que forman parte de la oferta.

Se adjunta al presente Requerimientos de Bienes los siguientes documentos que forman parte de la presente contratación:

1. resolución exenta N° 06, de 2023, que aprueba el convenio de colaboración para la realización del programa Escuelas Chile.
2. Cotización del proveedor
3. Certificado de proveedor hábil
4. Declaración Jurada del proveedor

13) Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

3. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la correspondiente orden de compra.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2023, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos N° 13060701 9101 159, del proyecto AGCID-Escuelas Chile del Instituto.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan en el portal de compras públicas www.mercadopulico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19.886 y 50 de su reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

LMM

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm